Sello Quarto, 10 mrs. Año de 1639

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE:

En Cordova a [illegible] dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y treinta y nueve años ante el Señor Don Pedro Ramirez de Arellano Caballero del Orden de Santiago Corregidor de esta ciudad y su Partido y Alcalde Mayor de la Real Audiencia de la Ciudad de Granada por su Magestad y ante mi Escribano publico del numero de esta ciudad y testigos parecio presente Juan Ruiz Vecino de esta ciudad y dijo que por quanto el dicho Corregidor por mandado de su Señoria y de los Señores del Cabildo de esta ciudad mando pregonar que ninguna persona pudiese sacar trigo fuera de esta ciudad sin licencia de su Señoria y de los dichos Señores del Cabildo y el dicho Juan Ruiz tiene en el Cortijo de Pedro Ramirez que es en el Partido de Pedroche catorce fanegas de trigo de su cosecha y para sembrar las tierras que tiene en el dicho Cortijo y para comer en su casa y familia y no mas y para que se le de licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene se presento ante su Señoria y pidio y suplico se le mande dar licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene y su Señoria habiendo visto su pedimento dijo que mandaba y mando se le de licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene con que primero que las saque de esta ciudad y su Partido traiga fee de como estan sembradas las tierras que tiene en el dicho Cortijo y asi lo proveyo mando y firmo de que doy fee.

Don Pedro Ramirez de Arellano

Ante mi

Juan Ruiz

Antonio de Mesa

Y luego incontinente el dicho Juan Ruiz para el efecto que dicho tiene presento ante su Señoria un testimonio de Pedro Ramirez Vecino del Partido de Pedroche en que dice que el dicho Juan Ruiz tiene en el dicho Cortijo catorce fanegas de trigo de su cosecha y para sembrar las tierras que tiene en el dicho Cortijo y para comer en su casa y familia y no mas y para que se le de licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene se presento ante su Señoria y pidio y suplico se le mande dar licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene y su Señoria habiendo visto su pedimento dijo que mandaba y mando se le de licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene con que primero que las saque de esta ciudad y su Partido traiga fee de como estan sembradas las tierras que tiene en el dicho Cortijo y asi lo proveyo mando y firmo de que doy fee.

Don Pedro Ramirez de Arellano

Ante mi

Antonio de Mesa

Y luego incontinente el dicho Juan Ruiz para el efecto que dicho tiene presento ante su Señoria un testimonio de Pedro Ramirez Vecino del Partido de Pedroche en que dice que el dicho Juan Ruiz tiene en el dicho Cortijo catorce fanegas de trigo de su cosecha y para sembrar las tierras que tiene en el dicho Cortijo y para comer en su casa y familia y no mas y para que se le de licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene se presento ante su Señoria y pidio y suplico se le mande dar licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene y su Señoria habiendo visto su pedimento dijo que mandaba y mando se le de licencia para sacar las dichas catorce fanegas de trigo para el efecto que dicho tiene con que primero que las saque de esta ciudad y su Partido traiga fee de como estan sembradas las tierras que tiene en el dicho Cortijo y asi lo proveyo mando y firmo de que doy fee.

Don Pedro Ramirez de Arellano

Ante mi

Antonio de Mesa